

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE, PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 007-2024**ADENDA No.2**

OBJETO: Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable.

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el respectivo Manual de Contratación, de conformidad con el PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 007 DE 2024, se permite informar que, con fundamento en el numeral 1.9 del pliego de términos y condiciones, que señala:

“1.9 ADENDA

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de TELECARIBE.”

Del mismo modo, el Manual de Contratación de TELECARIBE, en su numeral 8.2.7 evaluación de ofertas, indica que *“TELECARIBE podrá expedir adendas para modificar el término de evaluación de las ofertas o cualquier otro aspecto del pliego, de manera motivada, con base en las observaciones recibidas o con fundamento en decisiones internas con el fin de satisfacer la necesidad que busca solventar el proceso de contratación.”*

Con fundamento en lo anterior, se indica que la entidad procederá a realizar aclaración al inciso 5. Apoyo a la industria nacional, del numeral 5.2 Criterios a evaluar.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego de términos y condiciones del presente proceso de convocatoria pública, el comité evaluador designado por TELECARIBE, evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

FACTOR	PUNTAJE
1. CALIDAD	200 puntos.
2. PRECIO	200 puntos
3. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	50 puntos.
4. PARTICIPACION DE MUJERES	0.25 puntos.
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	49.75 puntos.
PUNTAJE TOTAL	500 puntos.

Tal como se observa del recuadro citado, se observa que el factor 5. Apoyo a la industria nacional, cuenta con un puntaje de **49.75 puntos**, para un puntaje total de 500 puntos.

Consecuentemente, se indica que: el numeral 5 factor apoyo a la industria nacional, se evaluará de la siguiente forma:

“Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

- *Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cien (100) puntos.*
- *Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cincuenta (50) puntos.*
- *Cuando el oferente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.*

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.”

Que, de acuerdo al puntaje establecido para dicho criterio, es necesario aclarar la asignación de puntaje descrita en el numeral 5, al contener error aritmético.

En virtud de lo antes descrito, se procede con lo siguiente:

1. ACLARESE en el pliego de términos y condiciones el inciso 5 del numeral 5.2 criterios a evaluar, el cual quedará así:

“

6. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato 9)

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:



- Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cuarenta y nueve punto setenta y cinco (49.75) puntos.
- Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán veinticinco (25) puntos.
- Cuando el oferente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. **NOTA:** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.”

Las demás previsiones de la convocatoria NO MODIFICADAS, NI ACLARADAS en la presente adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente adenda en Puerto Colombia – Atlántico a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,



FADUE BLEL BITAR
Secretaria General
Gerente (E)

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.